

José O. RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SÁNCHEZ, Ildefonso, *Estudios  
Aduaneros* . . . . . 265

Al referirse a la ALALC considera que este es un claro ejemplo de ausencia de voluntad política, ya que la estructura jurídica vigente en favor de los países menos desarrollados afecta el alcance del principio de la nación más favorecida. Sólo se han previsto dos categorías de países dentro de la ALALC: los de menor desarrollo económico relativo y los restantes, pero considera que en la actualidad pueden distinguirse en la ALALC tres grupos de países en donde Argentina, Brasil y México constituyen el grupo de los fuertes.

Las dos últimas partes de la obra se adentran en el estudio de la experiencia en el marco de la integración económica de América Latina y en el marco de la Comunidad Británica de las Naciones.

Fanny PINEDA GÓMEZ

SÁNCHEZ, Ildefonso, *Estudios Aduaneros. La aduana: pasado, presente y futuro*, Madrid, Ed. Instituto de Estudios Fiscales, 1974, 50 p.

Ildefonso Sánchez da impulso —en España— a la legislación aduanera, logrando una nueva concepción de la misma y del actual de la administración encargada de aplicarla. Dedicado profesionalmente al servicio público en la Dirección General de Aduanas española y a la enseñanza de las técnicas aduaneras en la Escuela Oficial de Aduanas, conforma un grupo de especialistas que se van modelando bajo sus sabios consejos, para llegar a dar un impulso definitivo a las instituciones de aquel país.

El profesor Sánchez ha vertido sus conocimientos en América, colaborando en la Escuela de Administración Pública "Getulio Vargas", de Brasil.

Entre sus numerosos estudios, el que se comenta reviste gran importancia; lleva a cabo una relación histórica, desde tiempos antiguos, de la evolución de las instituciones aduaneras.

Inicia con Grecia. Comenta que el comercio de los griegos se realizaba casi en su totalidad por mar y sólo por esta vía se exigía el pago de derechos, los que no excedían del 2%, aun cuando con la guerra del Peloponeso aumentaron al 5% y 20%.

Al citar a Aristóteles dice que consideraba que los ingresos ordinarios de los estados griegos se limitaban a los procedentes de: 1. el patrimonio privado del Estado 2. los impuestos al consumo, y 3. los aduaneros.

De su característica de donativos al príncipe o rey en especie —recordemos que la hacienda pública se confundía con las arcas reales— pasa

el tributo aduanero, a adquirir una forma de pago en numerario, ya sea *ad valorem* o específico.

En aquella época los Estados producían sólo lo necesario para sus pobladores, la exportación era bien vigilada, comenzaron a establecerse derechos sobre ella, los cuales en ocasiones fueron muy superiores a los de importación. Para Aristóteles el Estado debía conocer el valor de las exportaciones e importaciones para basar en ellas su política financiera. Se adelanta a su época apreciando la finalidad económica del actual derecho aduanero.

Los exportadores estaban obligados a exigir el pago de sus mercancías en numerario y se les prohibía gastarlo en el extranjero, ejerciendo el Estado un control de cambio.

Atenas tenía multitud de productos, derivando de ello un gran comercio de importación y exportación que le produjo grandes beneficios.

Los impuestos indirectos constituían, en ese entonces, la fuente de ingresos más importante, sobre todo en las ciudades marítimas, pues eran impuestos permanentes.

Las aduanas fueron generalmente arrendadas, costumbre que gran parte de países siguió utilizando hasta el siglo pasado.

La aduana —para los griegos— constituía el órgano que manifestaba el poder soberano del Estado.

Se le dio un carácter extrafiscal a estos impuestos al gravar las mercancías por motivos de orden público, religioso, político, etcétera.

Estudia a los romanos con gran acierto; dice que ya conocían esta institución antes de la influencia griega, esto, por la facilidad de su percepción y la significación de un derecho soberano y de poder.

Tito Livio menciona la existencia del *portorium* en el año 580 a. de C., otros autores dicen que se crea en el puerto de Ostia por Anco Marcio. El *portorium* era un impuesto percibido sobre la circulación de mercancías y comprendía tres tributos: 1) los aduaneros; 2) los arbitrarios que eran los pagados a la entrada de una ciudad por los géneros que se quieren introducir, y 3) el peaje, cantidad a pagar por transitar por ciertos caminos, puentes, etcétera.

Este *portorium* se recibía no sólo en las fronteras del Estado, sino en las diversas circunscripciones aduaneras en que estaba dividido el Imperio, además, en ciertas ciudades, entronques de comunicaciones, puertos, etcétera.

En Roma, a diferencia de Grecia se gravaba el comercio marítimo y terrestre.

Tal vez el origen de los *porteria* romanos sea el mismo de los de

rechos griegos, presentes ofrecidos al rey para obtener permiso de comerciar en el Imperio o transitar por él.

El *portorium* hizo que el precio de las mercancías se elevara considerablemente debido al escalonamiento de aduanas en las vías comerciales, ciudades y puertos.

Durante la época imperial se perfeccionó al organización aduanera, dividiendo el Imperio en circunscripciones aduaneras que englobaban varias provincias. Las aduanas no se establecían en las fronteras sino en aquellos lugares por donde pasaba el tráfico de las mercancías.

En la época romana las aduanas transitaron por diversos periodos para su organización: *a)* arriendo a sociedades vectigalianas; *b)* arriendo a arrendatarios generales, y *c)* administración directa. El arriendo se otorgaba al mejor postor o bien a quien ofreciera una cantidad fija, y en ocasiones por la participación en el porcentaje en los beneficios.

A continuación el autor se refiere a la evolución histórica de la aduana en España, y desentraña también la etimología de la voz "aduanas", estableciendo que existen dos principales hipótesis sobre su origen, la del árabe *al diovan* que significa casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos e impuestos, la del italiano *dogana*, y que ambas probablemente deriven del persa *divan*.

Al analizar la época actual dice que la aduana es un órgano vivo de la administración; sin embargo, es pertinente señalar que así consideradas todas las oficinas de la hacienda pública y —todavía más—, de la administración pública, tendrían vida; esta confusión existe en muchos aduaneros, quizás por presentar con mayor claridad la institución con funciones más extensas que la simple recaudación de impuestos. Lo que ha evolucionado son las normas aduaneras, hasta conformarse en un todo sistematizado que ha dado lugar al nacimiento de un derecho nuevo: el derecho aduanero, que ha ido transformando las instituciones, adecuándolas a la realidad actual, modernizando y armonizándolas a nivel internacional.

Establece que la "aduanas" realiza tareas que exceden lo tributario, extendiéndose su actividad a campos extrafiscales. Las funciones que cumple en la actualidad son:

- gestión de tributos;
- control de comercio exterior;
- control de moneda;
- policía sanitaria;
- represión del contrabando.

El autor señala que se acusa indebidamente a la aduana de esotérico en su legislación y actividad; sin embargo, hay que señalar que en México es una característica indubitable.

Estudia por lo último la "aduanas del futuro", indicando que ha evolucionado en forma lenta, casi imperceptible, pero difícilmente un importador de la antigüedad podría prever la aduana presente.

Aborda las formas de integración regional como ejemplo de nuevas estructuras económicas; la rapidez de las comunicaciones, los medios de transporte y la informática, representan los factores básicos en la evolución de las instituciones aduaneras.

Concibe con meridiana claridad a la Comunidad Económica Europea, como influencia directa en el desarrollo de la institución, donde nace una nueva visión en el ámbito arancelario, mediante la desaparición de los impuestos de aduanas entre los países miembros de la comunidad y el surgimiento de la tarifa exterior común. De esta manera las normas aduaneras pasan de un plano nacional a convertirse en supranacionales y dependerán de organismos similares.

Hace el señalamiento que los ingresos provenientes del cobro de derechos aduanales pasan directamente a formar parte de la Comunidad, apartándose de la hacienda pública nacional.

También se refiere a que organismos internacionales como el Consejo de Cooperación Aduanera, han impulsado las normas internacionales de esta rama.

Dice el autor que el derecho aduanero surge en Europa, precisamente con las Comunidades Europeas, reglamentando la circulación de mercancías, estableciendo la tarifa exterior común, aplicando franquicias, contingentes procedimientos administrativos para la liquidación de impuestos; establece también nuevas formas de despacho, regímenes adecuados a las necesidades del tráfico comercial.

Por último —en forma precisa— explica los cambios que deberán operarse en España para adecuarse a la legislación supranacional de la Comunidad Económica Europea, respondiendo a nuevas exigencias, así como adecuaciones necesarias desde el orden meramente administrativo hasta la legislación misma.

José Othón RAMÍREZ GUTIÉRREZ

VARIOS, *La formación ambiental en América Latina*, Madrid, Editorial CIFCA, 1978, 139 pp.

La gravedad de los problemas del ambiente obligó a la Organización